

to a enseñanzas y horario a lo establecido en los números 5.º y 6.º de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Santa Cruz de Tenerife en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector III de Guadalimar, término municipal de Génave (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector III de Guadalimar, del término municipal de Génave (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector III de Guadalimar, de una extensión de 388 hectáreas 82 áreas y 10 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 1.003.263,85 pesetas, de las que 633.964,32 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de sagües, y 369.299,53 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el Sector I de Navas de San Juan, término municipal de Arquillos (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector I de Navas de San Juan, del término de Arquillos, de la provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos del Sector citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I de Navas de San Juan, del término de Arquillos, de la provincia de Jaén, de una superficie de 1.237 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 2.576.825,76 pesetas, de las cuales, 1.149.180,15 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a las parcelas, siembra de pratenses y acondicionamiento de desagües, y 1.427.645,61 pesetas relativas a los trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, que corresponderán a los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Peña Jimena», del término municipal de Ubeda (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Peña Jimena», situada en el término municipal de Ubeda, de la provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Peña Jimena», del término municipal de Ubeda (Jaén), de una superficie de 128 hectáreas 15 áreas y 20 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 457.782,88 pesetas, de las cuales 211.935,56 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a las parcelas, siembra de pratenses y acondicionamiento de desagües, y 245.847,32 pesetas relativas a los trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, que corresponderá al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «La Dehesa», sita en el término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia), con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado

Por Decreto número 2477, de 20 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 5 de octubre de 1962), fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Requeridos los propietarios y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio, por el

presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 22 de octubre de 1963, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

Don Domingo Velasco Arribas y otros.

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 20 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.510.

RESOLUCION de la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «El Lomo», sita en el término municipal de Castillejo, en su anejo de Sotos de Sepúlveda (Segovia), con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado.

Por Decreto número 2477, de 20 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 5 de octubre de 1962), fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Requeridos los propietarios y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio por el presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 22 de octubre de 1963, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

Don Domingo Velasco Arribas y otros

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 20 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.511.

RESOLUCION de la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «Los Barrancos», sita en el término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia), con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado.

Por Decreto número 2477, de 20 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 5 de octubre de 1962), fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Requeridos los propietarios y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio por el presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 22 de octubre de 1963, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

Don Domingo Velasco Arribas y otros.

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados,

a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 20 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.512.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se autoriza a la firma «Pesqueras del Mediterráneo, S. A.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación.

Tmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Pesqueras del Mediterráneo, S. A.» de Madrid, fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria;

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Pesqueras del Mediterráneo, S. A.»

Residencia: Madrid.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Ceuta.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los de «La Metalúrgica Portuense», calle Generalísimo Franco, número 10 Puerto de Santa María (Cádiz).

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Cádiz.

Aduanas exportadoras: Cádiz, Algeciras, Málaga y Sevilla.

Segundo.—En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de septiembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 14 de septiembre de 1963 por la que se concede a «Bernardo Aljageme, S. A.» de Vigo, el régimen de admisión temporal para la importación de tónicos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Tmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bernardo Aljageme, S. A.» de Vigo, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de tónicos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: